



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	44-001-31-05-001-2015-00065-01
DEMANDANTE	• GABRIEL RODRIGO BARROS DUARTE C.C. 84.094.899
DEMANDADOS	• COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROSARIO DE GAIRA LTDA. "COOPEROGA" NIT. 891.702.213-8 • FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL SERVICIO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE – SERVIMAS NIT. 819.003.358-6, hoy FUNDACIÓN EDUCATIVA LOS ALPES • COLEGIO CAMPESTRE LA MILAGROSA LIMITADA. NIT. 900.015.911-5
SOLIDARIAMENTE	• DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Riohacha, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

Verificadas las actuaciones, se dispone **ADMITIR** el grado jurisdiccional de Consulta y el recurso de apelación interpuesto por FUNDACIÓN SERVIMAS y el DISTRITO DE RIOHACHA, contra la sentencia proferida el veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA**, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor **GABRIEL RODRIGO BARROS DUARTE** contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROSARIO DE GAIRA LTDA. "COOPEROGA"**, LA FUNDACIÓN EDUCATIVA PARA EL SERVICIO SOCIAL Y EMPRESARIAL DEL CARIBE – SERVIMAS, hoy FUNDACIÓN EDUCATIVA LOS ALPES Y EL COLEGIO CAMPESTRE LA MILAGROSA LIMITADA, quienes conforman el **CONSORCIO PROGUAJIRA**.

De otro lado, conforme al artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta decisión, se ordena, en forma inmediata, sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, **CORRER TRASLADO A LAS PARTES**, por el término de cinco (05) días a cada una, iniciando por el apelante (s) y siguiendo las demás partes, a fin de que presenten sus alegaciones por escrito, que deberán ser remitidas exclusivamente al correo electrónico stsscflrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Rdo. 44-001-31-05-001-2015-00065-01
Proc. Ordinario Laboral
Dte: GABRIEL RODRIGO BARROS DUARTE
Ddo. COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROSARIO DE GAIRA LTDA. Y OTROS

El expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Culminados los traslados, reingrese al proceso al Despacho para emitir la decisión de segunda instancia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY DE JESÚS CALDERÓN RAUDALES
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Henry De Jesus Calderon Raudales
Magistrado
Sala Despacho 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Rihacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188242c64e7874da8bd75af443a25e19343cc6138a9972f2764b748857a77e58**

Documento generado en 08/05/2023 11:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>